

Gobierno del Estado de Colima

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-06000-19-0829-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 829

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,758,145.3
Muestra Auditada	1,758,145.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,758,145.3 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,758,145.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 74,028.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,832,173.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Colima, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

Ejercicio 2020

- Se reformó la normativa local para incluir la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Ejercicio 2021

- Se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC) para establecer los criterios de distribución del incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Ejercicio 2022

- Se estableció que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima valide el ajuste por los cambios de factores de distribución de las participaciones federales establecido en la normativa local.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 7,136,914.9 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 299,159.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 7,436,074.4 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	4,825,062.7	270,066.6	5,095,129.3
Fondo de Fomento Municipal	359,242.5	10,529.7	369,772.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,777.9	18,563.2	265,341.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	140,854.1	N/A	140,854.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,107.5	N/A	19,107.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	118,428.0	N/A	118,428.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	289,263.5	N/A	289,263.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	498,096.5	N/A	498,096.5
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	13,908.2	N/A	13,908.2
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	437,391.1	N/A	437,391.1
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	188,782.9	N/A	188,782.9
Total	7,136,914.9	299,159.5	7,436,074.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, las pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ La totalidad de los recursos de participaciones a la venta final de gasolinas y diésel fueron transferidos por la SHCP a la entidad.

2/ Incluye 34,322.1 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

3/ La Federación entrega estos recursos directamente al municipio de Manzanillo, Colima.

N/A: No aplica

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

⁷ No considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios por 11,843.5 miles de pesos correspondientes al FEIEF de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

De los 299,159.5 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF en 2023, 239,758.8 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 59,400.7 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}				239,758.8
Primer trimestre	120,199.6	5,012.9	750.5	125,963.0
Abril	7,385.0	310.1	9,557.0	17,252.1
Mayo	30,589.8	1,281.3	24.5	31,895.6
Junio	6,718.2	197.4	0.0	6,915.6
Julio	27,955.1	1,112.4	11,804.8	40,872.3
Septiembre ^{2/}	16,860.2	0.0	0.0	16,860.2
Fideicomiso FEIEF				59,400.7
Compensación anual definitiva 2022			0.9	0.9
Septiembre ^{2/}	20,607.0	1,483.7	0.0	22,090.7
Octubre	26,433.3	1,048.8	(3,786.6)	23,695.5
Diciembre y cuarto trimestre	13,318.4	83.1	212.1	13,613.6
Total	270,066.6	10,529.7	18,563.2	299,159.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 38,950.9 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. La entidad federativa dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC), publicada el 23 de abril de 2005 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”⁸ y reformada por última vez el 5 de marzo de 2022, así como del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal⁹, aprobados por la Legislatura local, en los cuales se establecen los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios ^{1/}	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 9, fracciones I, III y IV			
Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	22.0	Artículo 9, fracción I a) Monto de garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0		
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	b) Distribución del excedente. Se distribuirá al aplicar el procedimiento siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Participarán en la distribución del incremento sólo aquellos municipios que aumentaron la recaudación de sus ingresos propios, mediante la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual. 2. La asignación del incremento por distribuir a cada municipio se determinará con base en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El 42.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. 	Último dato de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al inicio de cada ejercicio.

⁸ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima disponible en: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/23042005/sup02/portada.htm> y <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/05032022/portada.htm>

⁹ Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal disponible en: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/28042005/portada.htm>

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios ^{1/}	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		<ul style="list-style-type: none"> •El 50.0% en razón directa con el porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento siguiente: se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, con la comparación de los dos ejercicios anteriores; se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria. •El 8.0% en proporción inversa al número de habitantes. <p>c) Factores de distribución. La suma de los montos determinados para cada municipio de conformidad con los incisos a) y b) se dividirá entre el total estimado por distribuir y se obtendrá el factor de distribución para el ejercicio actual.</p>	
		<p>Fracción III</p> <p>En caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los fondos sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá con lo siguiente:</p> <p>a) Monto de garantía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual, entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior. 2. El resultado se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual y se constituirá así el monto global de garantía para el año actual. <p>b) Distribución del excedente.</p> <p>El monto por distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto 2 del inciso anterior, con la aplicación del procedimiento de distribución que se establece en la fracción I, inciso b) y en razón directa al porcentaje, de acuerdo con el fondo de que se trate.</p> <p>c) Factores de distribución.</p> <p>Se determinarán conforme a lo señalado en la fracción I, inciso c).</p>	

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios ^{1/}	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		Fracción IV En el caso de que ninguno de los municipios aumente la recaudación de sus ingresos propios, los recursos excedentes se distribuirán con el mismo factor que cada municipio obtuvo en el ejercicio anterior al que se trate.	
Artículos 7 y 9, fracción II Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	20.0	Los recursos de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel se distribuirán conforme a lo siguiente: a) El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio en el ejercicio de que se trate. b) El 30.0% en razón directa con el porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9, fracción I, inciso b), numeral 2, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. También se considera lo referido en el artículo 9, fracciones III y IV de la LCFEC.	Último dato de población del INEGI al inicio de cada ejercicio.
Artículo 7 BIS Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)	100.0	El estado participará a los municipios el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, de conformidad con lo que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	
Artículo 7 TER Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	22.0	El coeficiente de distribución se determinará en proporción directa con el monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales del municipio.	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

1/ En el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima se establecen los porcentajes de las participaciones federales que recibirán los municipios de la entidad federativa.

Además, el artículo 10 de la LCFEC establece que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones de los fondos señalados en el artículo 6, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal (Asamblea) aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate. En abril, la SPFYA hará el ajuste que se derive de la aplicación de los nuevos factores

aprobados por la Asamblea, a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios.

También, el artículo 11 señala que, respecto de las participaciones del Fondo General entregadas mensualmente, como anticipo por la Federación, el Gobierno del Estado de Colima, mediante la SPFYA deberá distribuir entre los municipios cuando menos el 70.0% del importe que resulte de aplicar al anticipo recibido, el porcentaje establecido en el artículo 6, fracción I, de esta ley.

En conclusión, se determinó que existieron fórmulas de distribución aprobadas por la legislatura local para los fondos participables a los municipios del estado de Colima.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 1,832,173.3 miles de pesos y los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE COLIMA Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios ^{5/}	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEC del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	4,825,062.7	5,095,129.3	1,120,928.5	22.0	1,120,928.5	22.0	20.0	22.0
FFM	359,242.5	369,772.2	369,772.2	100.0	369,772.2	100.0	100.0	100.0
FOFIR	246,777.9	265,341.1	58,374.8	22.0	58,374.8	22.0	20.0	20.0
IEPS	140,854.1	140,854.1	30,987.9	22.0	30,987.9	22.0	20.0	22.0
FOCO-ISAN	19,107.5	19,107.5	3,821.5	20.0	3,821.5	20.0	20.0	20.0
ISAN	118,428.0	118,428.0	23,685.6	20.0	23,685.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones VFGyD	289,263.5	289,263.5	57,852.7	20.0	57,852.7	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	498,096.5	498,096.5	159,199.2	N/A	159,199.2	N/A	N/A	N/A
ISR-EBI ^{6/}	34,322.1	34,322.1	7,550.9	22.0	7,550.9	22.0	20.0	22.0
Total	6,531,154.8	6,830,314.3	1,832,173.3		1,832,173.3			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 7,136,914.9 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP al municipio de Manzanillo, Colima.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 74,028.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 59,414.6 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 10,529.7 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 4,083.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuable a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 6/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución e importes del Fondo General de Participaciones publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 15 de febrero de 2023, en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles en el ejercicio fiscal 2023”.

Además, los cálculos mensuales, así como los ajustes de la SHCP, se correspondieron con los determinados por la entidad fiscalizada.

En 2023, al Gobierno del Estado de Colima le fueron pagados, por concepto del Fondo General de Participaciones, 5,095,129.3 miles de pesos (incluidos 270,066.6 miles de pesos del FEIEF), de los cuales distribuyó entre los municipios 1,120,928.5 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local, lo que representó el 22.0% de esos recursos.

5. Fondo de Fomento Municipal

En 2023, el Gobierno del Estado de Colima recibió 369,772.2 miles de pesos (incluidos 10,529.7 miles de pesos del FEIEF) del Fondo de Fomento Municipal, los cuales correspondían en su totalidad a los municipios.

Los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y montos del Fondo de Fomento Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 15 de febrero de 2023.

La aplicación de los coeficientes determinados en los importes mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, que fueron recibidos, se realizó de manera adecuada, por lo que el Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los municipios el 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

La LCFEC menciona que se distribuirá entre los municipios el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación; los recursos asignados al estado por ese concepto ascendieron, en 2023, a 265,341.1 miles de pesos (incluidos 18,563.2 miles de pesos del FEIEF). El Gobierno estatal distribuyó el 22.0% de importe pagado por la Federación a la entidad, es decir, un porcentaje superior al establecido en la normativa.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 15 de febrero de 2023.

La entidad federativa distribuyó 58,374.8 miles de pesos entre los municipios; sin embargo, no consideró en el cálculo 0.2 miles de pesos, correspondientes a la compensación del ajuste anual definitivo del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2022.

El Gobierno de Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó los pagos realizados a los 10 municipios de la entidad federativa por 207.68 pesos por concepto del ajuste anual definitivo del FEIEF 2022 más los rendimientos financieros generados por 52.03 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DAJR/QD/066/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, se constató que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad federativa, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 15 de febrero de 2023.

En 2023, al Gobierno del Estado de Colima le fueron pagados, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 140,854.1 miles de pesos, de los cuales distribuyó 30,987.9 miles de pesos entre los municipios, conforme a lo establecido en la normativa local, lo que representó el 22.0% de esos recursos.

8. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

En 2023, el Gobierno del Estado de Colima recibió 19,107.5 miles de pesos del Fondo Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 118,428.0 miles de pesos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los cuales, 3,821.5 miles de pesos y 23,685.6 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de cada importe, fueron distribuidos entre los municipios.

Con la revisión de los cálculos de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se identificó que los factores de distribución no se determinaron conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LCFEC, el cual prevé que por cada uno de los fondos que reciba el estado debe realizarse un factor de distribución; no obstante, la Asamblea Fiscal Estatal del Estado de Colima (Asamblea) calculó el mismo factor para ambos fondos.

Debido a ello, se identificaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles, lo que originó una distribución incorrecta en el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 23.0 miles de pesos y en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 95.8 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL CÁLCULO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Fondo	Importe distribuido por el estado	Distribución Cálculo ASF	Diferencias
1	Armería	FOCO ISAN	205.2	212.6	-7.4
2	Comala	FOCO ISAN	205.0	208.9	-3.9
3	Coquimatlán	FOCO ISAN	178.1	188.2	-10.1
4	Cuauhtémoc	FOCO ISAN	226.0	227.6	-1.6
	Subtotal		814.3	837.3	-23.0
1	Colima	ISAN	3,649.3	3,674.2	-24.9
2	Ixtlahuacán	ISAN	2,292.6	2,304.3	-11.7
3	Manzanillo	ISAN	4,271.7	4,278.9	-7.2
4	Minatitlán	ISAN	1,990.0	2,018.0	-28.0
5	Tecomán	ISAN	2,861.9	2,878.7	-16.8
6	Villa de Álvarez	ISAN	3,306.3	3,313.5	-7.2
	Subtotal		18,371.8	18,467.6	-95.8
		Total			-118.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DAJR/QD/067/2014, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad federativa, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 15 de febrero de 2023.

En 2023, al Gobierno del Estado de Colima le fueron pagados, por concepto de participaciones por la venta final de gasolinas y diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 289,263.5 miles de pesos, de los cuales distribuyó entre los municipios 57,852.7 miles de pesos, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

10. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En 2023, el Gobierno del Estado de Colima recaudó 34,322.1 miles de pesos del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de los cuales 7,550.9 miles de pesos, es decir, el 22.0% correspondían a los municipios.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 15 de febrero de 2023.

El Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los municipios 7,550.9 miles de pesos del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles de acuerdo con lo establecido en la normativa.

11. Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SPFYA, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2023 y complementos de 2016 a 2023, que además cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Colima recibió recursos por 498,096.5 miles de pesos por este concepto, de los cuales 159,199.2 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios correspondientes.

Transferencia y control de los recursos

12. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Colima presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, del ejercicio 2023, así como los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Hojas únicas de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Colima, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios a la entidad federativa, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que, en 2023, el Gobierno del Estado de Colima pagó a los 10 municipios de la entidad 1,832,173.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos 74,028.0 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se determinó un monto de 231,050.6 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 1,601,122.7 miles de pesos.

Lo anterior se efectuó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	1,061,513.9	59,414.6	1,120,928.5
Fondo de Fomento Municipal	359,242.5	10,529.7	369,772.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	54,291.1	4,083.7	58,374.8
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	30,987.9		30,987.9
Fondo de Compensación ISAN	3,821.5		3,821.5
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	23,685.6		23,685.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	57,852.7		57,852.7
Fondo ISR	159,199.2		159,199.2
Fondo ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	7,550.9		7,550.9
Subtotal de Participaciones	1,758,145.3	74,028.0	1,832,173.3
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
Omisión del entero del ISR			29,925.0
Faltante inicial del FEIEF			7,148.7

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS			1,062.8
Fideicomiso INVEX No. 790 (FGP)			120,864.3
Anticipo de participaciones			39,185.1
Fideicomiso INVEX No. 790 (FFM)			31,994.6
Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del INTHEC			870.1
Subtotal de Deducciones			231,050.6
Total Pagado			1,601,122.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas de enero de 2023 a enero de 2024, hojas únicas de liquidación e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2023 a los 10 municipios del estado de Colima, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes en los montos y plazos establecidos en la normativa, y en las cuentas bancarias que notificaron para ese fin.

No obstante, de los 10 municipios, únicamente 2 emitieron los CDFI por el pago de las participaciones federales y los 8 restantes recibos oficiales.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios dirigidos a los ocho municipios, los exhortó para que, en lo sucesivo, emitan los CFDI por cada una de las participaciones federales que reciban, con lo que se solventa lo observado.

13. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023, por la SPFyA, se verificó que se aplicaron deducciones y afectaciones a los 10 municipios de la entidad federativa con cargo a sus participaciones federales por 231,050.6 miles de pesos, los cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Omisión del entero del ISR	2	29,925.0
	Faltante inicial del FEIEF	10	7,148.7
	Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS	2	1,062.8
	Subtotal		38,136.5
Estatales	Fideicomiso INVEX No. 790 (FGP)	4	120,864.3
	Anticipo de participaciones	4	39,185.1
	Fideicomiso INVEX No. 790 (FFM)	8	31,994.6
	Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del INTHEC	10	870.1
	Subtotal		192,914.1
	Total		231,050.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las hojas únicas de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Colima, transferencias bancarias de los meses de enero de 2023 a enero de 2024, y oficios e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima.

Omisión del entero del ISR

La entidad fiscalizada realizó retenciones a los municipios de Coquimatlán y Villa de Álvarez por 29,925.0 miles de pesos, para lo cual se presentó la solicitud que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Colima, como resultado de la omisión del entero del ISR por salarios a cargo de los trabajadores de los municipios, incluidos los accesorios; asimismo, proporcionó las constancias de compensación de participaciones en las cuales se identifican los descuentos que aplicó la SHCP.

Faltante inicial del FEIEF

En 2023, se aplicaron deducciones a los 10 municipios del estado por el concepto de Faltante del FEIEF por 7,148.7 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó las constancias de compensación de participaciones emitidas por la SHCP y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Colima.

Los importes descontados a los municipios por 7,148.7 miles de pesos fueron determinados con base en el porcentaje de distribución establecido para el Fondo General de Participaciones.

Omisión de pago de cuotas y aportaciones del IMSS

En 2023, se realizaron retenciones a los municipios de Armería e Ixtlahuacán por 1,062.8 miles de pesos, para lo cual se presentó la solicitud que la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones que en ingresos federales correspondían al Gobierno del Estado de Colima, como resultado de la omisión de cuotas obrero-patronales y de cuotas por retiro, cesantía y vejez, de sus trabajadores.

También, presentó la constancia de compensación de participaciones de diciembre en la cual se identificó el descuento que aplicó la SHCP.

Fideicomiso INVEX No. 790 (FGP)

El Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima (Fideicomitente), Banco Invex, S.A. (Fiduciario), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, Fideicomisario), tiene como objeto servir como mecanismo para que el Fiduciario reciba y mantenga la titularidad de los ingresos de las participaciones federales que les correspondan del Fondo de Fomento Municipal a los Municipios y a los Fideicomitentes Adherentes (municipios del Estado de Colima) al Patrimonio del Fideicomiso y ejerza el derecho sobre el Patrimonio Fideicomitado, en

términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como medio para el pago de las obligaciones que se deriven de la contratación de financiamientos que contraigan los municipios.

Al respecto, los municipios de Armería, Cuauhtémoc, Manzanillo y Villa de Álvarez se encuentran adheridos al fideicomiso, por lo que la SPFYA afectó sus participaciones del FGP por 120,864.3 miles de pesos, para lo cual se presentaron los convenios de adhesión al fideicomiso, los contratos de apertura de crédito simple, las aprobaciones de la legislatura local y la inscripción de los créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP. Asimismo, se constató que la SPFYA transfirió los 120,864.3 miles de pesos al fideicomiso.

Con la revisión de los estados de cuenta del fideicomiso y la documentación proporcionada, se identificó que los municipios de Armería (un crédito) y Villa de Álvarez (uno de dos créditos) ya no están vigentes; no obstante, la SPFYA realizó las afectaciones a estos dos municipios debido a que no han presentado el oficio de cancelación del crédito, lo cual está señalado en las cláusulas del contrato, por lo que esta dependencia no dispone de la documentación correspondiente para dejar de afectar sus participaciones; esta situación se observa como área de mejora en el resultado 16 de este informe.

Anticipo de participaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la SPFYA, se identificó que se realizaron descuentos a las participaciones federales de los municipios de Armería, Coquimatlán, Ixtlahuacán y Tecmán, por 39,185.1 miles de pesos por concepto de anticipo de participaciones, para lo cual celebraron con el Gobierno del Estado de Colima el Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones federales.

El artículo 12 de la LCFEC establece que, en caso de que los municipios soliciten anticipos extraordinarios, deberán tener la aprobación del Cabildo por mayoría calificada, previa justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, presentada a la Comisión de Hacienda por el Tesorero Municipal, así como la suscripción de un convenio entre el Gobierno del Estado, mediante la SPFYA y el municipio respectivo, el cual deberá especificar el plazo, los montos a amortizar y el origen de los recursos con que se cubrirá el adeudo.

En este sentido, la entidad fiscalizada presentó las autorizaciones del cabildo municipal y los convenios de otorgamiento de anticipo de participaciones federales, así como, en su caso, los convenios modificatorios, los cuales especifican los plazos, montos y el origen de los recursos con que se cubrirá el adeudo.

También, se verificó que los cuatro municipios recibieron los montos solicitados por concepto de anticipo de participaciones.

Respecto del municipio de Ixtlahuacán, se presentó un convenio modificatorio para ampliar el plazo y los montos por cubrir, el cual considera octubre y noviembre de 2023 y enero y febrero de 2024, por lo que quedan pendientes de descontar 1,125.0 miles de pesos.

Fideicomiso INVEX No. 790 (FFM)

Se afectaron recursos del FFM para el pago de las obligaciones financieras por 31,994.6 miles de pesos, correspondientes a ocho municipios por créditos contraídos con BANOBRAS, de los cuales se proporcionaron los oficios de instrucción irrevocable, los contratos de apertura de crédito simple y las aprobaciones de la legislatura local; asimismo, se verificó la inscripción de los créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

La SHCP transfiere la totalidad de los recursos del FFM al fideicomiso 790, por lo que, con la revisión de los estados de cuenta del fideicomiso se verificó el pago a BANOBRAS por 31,994.6 miles de pesos.

El Gobierno de Estado presentó la documentación que justifica la aplicación de las deducciones a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes.

Aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del INTHEC

La entidad fiscalizada realizó deducciones a los 10 municipios por 870.1 miles de pesos por concepto de aportaciones ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC), organismo desconcentrado del poder público, con autonomía de funcionamiento y patrimonio propio, el cual se establece como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria, encargado de apoyar a los municipios y al Gobierno del Estado, según lo establecido en el artículo 45 de la LCFEC.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el Acuerdo de la Comisión de Coordinación Fiscal, para presentar a la Asamblea Fiscal Estatal el proyecto de distribución de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deben cubrir el Gobierno del Estado de Colima y los gobiernos municipales, para el sostenimiento de los Organismos de Coordinación Fiscal del Estado de Colima en el ejercicio 2023 y el acta de la sesión ordinaria de la Asamblea del 23 de marzo de 2023, mediante la cual se aprueba el referido proyecto.

Asimismo, se verificó que los cálculos para determinar las aportaciones de los municipios fueron consistentes con los establecidos por la Asamblea y aprobados mediante el acta referida.

Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los municipios se transfirieron al INTHEC.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima presentó la documentación que justifica y comprueba las deducciones y afectaciones aplicadas con cargo a las participaciones de los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 6, se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Colima, el 15 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en la normativa, el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2023”, el cual incluyó las fórmulas de distribución, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Colima.

Las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (15 de abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2023 y 13 de enero de 2024), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación en Internet

La SPFYA dispone, en su página de internet, de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en la cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios con desglose mensual y trimestral, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación

de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes¹⁰.

15. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la documentación establecida en la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con esos procesos presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Se dispuso en la LCFEC de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para los fondos e incentivos auditados.
- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios se definieron en la LCFEC.

¹⁰ Disponibles en: <https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg>

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Colima transfirió a los municipios los recursos de las participaciones e incentivos en los plazos establecidos y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.
- La SPFYA transfirió en las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que, por concepto de afectaciones o deducciones, fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Existen mecanismos de control que aseguran la transparencia en la información de los recursos transferidos a los municipios, por concepto de participaciones federales, ya que lo pagado coincide con lo reportado en las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del Estado.
- La información sobre las participaciones federales se publicó de manera correcta, en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles en el ejercicio fiscal 2023”, así como en las publicaciones trimestrales y en su página de internet.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada dispone de áreas que se encuentran encargadas de los procesos de recepción, cálculo, distribución, pago, deducciones y difusión de las participaciones federales a los municipios.
- Se dispuso de un manual de los procedimientos para el cálculo, distribución y entrega de participaciones federales a los municipios del estado de Colima.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- No se dispone de mecanismos de control que aseguren la totalidad de la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales recibidas por el Gobierno

del Estado, debido a que no se distribuyeron los recursos del FEIEF por la compensación del FOFIR.

- La determinación de los factores del FOCO-ISAN e ISAN no se realizó conforme a lo establecido en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Los anexos únicos de los oficios de notificación del pago de las participaciones federales correspondientes a los municipios de Armería y Villa de Álvarez no precisan que las afectaciones realizadas a los recursos del FGP, por concepto del fideicomiso 790 de Invex, aún se realiza, en tanto estos municipios no le presenten la cancelación de los créditos.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada realizó el cálculo de la distribución de los recursos de las participaciones federales de los fondos e incentivos participables a los municipios mediante una hoja de cálculo de Excel y no en un sistema informático.
- La SPFYA dispone de un sistema informático que no considera procesos sustantivos de las participaciones federales.
- No existe una correcta asignación de las actividades que realizan las áreas involucradas en el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios, ya que una sola persona concentra diversos procesos, lo cual se puede considerar como un riesgo para el desarrollo de los procesos que realiza la SPFYA.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes a efectuar las acciones de control necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control que aseguren que el proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones federales se realice conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, proporcionó como evidencia de los mecanismos implementados una minuta de trabajo en la que se exhortó a los integrantes que conforman la Asamblea Fiscal Estatal analizar el cálculo de los factores del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, debido a que no se realizó conforme a la normativa; documentación de las reuniones realizadas que tienen como objetivo contribuir a la mejora del sistema de contabilidad gubernamental que utiliza la entidad fiscalizada con el fin de lograr la mejora en los procesos de las participaciones federales, así como los oficios dirigidos a los municipios de Armería y Villa de Álvarez mediante los cuales se les solicita cancelar sus créditos con BANOBRAS, que ya fueron liquidados, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 259.71 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 259.71 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 52.03 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Colima distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,758,145.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 74,028.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 1,832,173.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de recepción y distribución de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia.

El Gobierno del Estado de Colima dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la Legislatura Local.

Además, pagó los recursos de las participaciones federales a los 10 municipios de la entidad federativa, en los plazos establecidos en las normativas y en las cuentas bancarias que notificaron.

No obstante, la entidad fiscalizada no distribuyó 0.2 miles de pesos por concepto de la compensación del ajuste anual definitivo del FEIEF 2022; sin embargo, en el transcurso de la auditoría, pagó a los municipios 0.3 miles de pesos que incluyen rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos. Asimismo, la determinación de los factores de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos no se realizó conforme a lo establecido en la normativa.

Las deducciones aplicadas por los municipios estuvieron debidamente justificadas y se acreditaron los pagos a los terceros correspondientes.

La entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia aplicables a la distribución y pago de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó, en general, una gestión adecuada respecto de la recepción, distribución y pago de las participaciones federales, excepto por las áreas de oportunidades identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Contraloría General del Estado

Colima se transforma CONTIGO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION PRESENTE.-

2 hojas
2 copias

100,245
DHL 17 69620202

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGE GF
16 JUL 2024
RECIBIDO

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC485 Auditoría Superior de la Federación.
Serie: SE05 Ejercicio 2023
Subserie: SS02 Distribución de las Participaciones.
Oficio: CG-DAG-1444/2024
Asunto: Se remite información.

Colima, Colima, a 12 julio del 2024

En cumplimiento a su oficio número DGE GF/0202/2024, de fecha 11 de junio 2024, a través del cual cita a reunión, con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 829, con Título "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número SPFYA-DGJ-1432-2024, signado por la M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Directora de Atención y Seguimiento de Auditorias de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, mediante el cual remite 2 (dos) CD´s certificados con información y documentación con la que se da cumplimiento a los resultados con observación número 6,8 y 16 determinadas en la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
15 JUL 2024
OFICINA DE PARTES
SEDE AJUSCO

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocimiento.
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.
AMGN



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Calz. Pedro A. Galván Sur 454, Centro, 28000 Colima, Col. / Tel. 312 3144475 / Correo: col.contraloria@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).